



## DECRETO ALCALDICIO

### **MAT: APRUEBA CONTRATO DE LA OBRA QUE SE INDICA Y AUTORIZA EMISIÓN DE LA RESPECTIVA ORDEN DE COMPRA.**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

#### **VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 del Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos

#### **CONSIDERANDO:**

El Decreto Alcaldicio N° 3392 de fecha 18.12.2025 que autoriza dar inicio al proceso de Licitación Pública en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), correspondiente a la contratación de **“MEJORAMIENTO DE BAÑOS – ESTADIO EL ABRA”**. Además autoriza la publicación de la licitación por un plazo de 5 días corridos, debido a que se trata de la contratación de servicio de simple y objetiva especificación y que conlleva un esfuerzo menor en la preparación de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del Decreto Supremo N°661 de fecha 12 de diciembre de 2024, que modifica el Reglamento de la Ley 19.886, conforme a las disposiciones introducidas por la Ley N°21.634. Se adjuntan Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planimetría y Formatos. Solicita designar dentro de la comisión evaluadora de ofertas a: Elisa Herrera Vergara, Constructor Civil, SECPLA; Cristian Donoso Maturana, Arquitecto, SECPLA; César Reyes Fuentes, Ingeniero Constructor, DOM y Daniela Faune Lagos, Arquitecta SECPLA o quienes los subroguen.

El Decreto Alcaldicio N° 158 de fecha 19.01.2026 que autoriza modificar el Decreto Alcaldicio N°3392 de fecha 18.12.2025: Donde dice: Designase comisión evaluadora de ofertas a: Elisa Herrera Vergara, Constructor Civil, SECPLA; Cristian Donoso Maturana, Arquitecto, SECPLA; César Reyes Fuentes, Ingeniero Constructor, DOM y Daniela Faune Lagos, Arquitecta SECPLA o quienes los subroguen; Debe decir: Designase comisión evaluadora de ofertas a: Elisa Herrera Vergara, Constructor Civil, SECPLA; Cristian



Donoso Maturana, Arquitecto, SECPLA; Franco Faundez Solís, Arquitecto, DOM y Daniela Faune Lagos, Arquitecta SECPLA o quienes los subroguen

El Decreto Alcaldicio N° 345 de fecha 02.02.2026 que adjudica la licitación pública 3656-207-LE25 y autoriza suscripción de contrato al oferente **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN VILLALÉN LIMITADA, RUT 76.710.194-5**, por un monto de **\$26.430.954.- IVA incluido** y un plazo de ejecución de **30 días corridos** desde el día hábil siguiente a la fecha del Acta de Entrega de Terreno, para ejecución de las obras correspondientes a **"MEJORAMIENTO DE BAÑOS ESTADIO EL ABRA"**, además solicita designar como inspector técnico de obras al profesional de la Dirección de Obras **Sr. Víctor Martínez González, Constructor Civil.**

El Memo N° 220 de fecha 12.02.2026 del Director SECPLA, mediante el cual solicita autorización del **contrato de fecha 11.02.2026**, correspondiente a la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE BAÑOS ESTADIO EL ABRA"**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requínoa y el contratista **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN VILLALÉN LIMITADA, RUT: 76.710.194-5**, representado legalmente por **JOHNNY ALBERTO LARA VILLALÉN, RUN: [REDACTED]**, por un monto de **\$26.430.954.- IVA incluido** y un plazo de ejecución de **30 días corridos** desde el día hábil siguiente a la fecha del Acta de Entrega de Terreno, y solicita autorización para emitir la Orden de Compra correspondiente.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°211/2026, de fecha 28.01.2025.

El Decreto Alcaldicio N° 3845 de fecha 17.02.2024, que aprueba Presupuesto Municipal del año 2025.

#### **DECRETO:**

**AUTORIZASE** el contrato de fecha 11.02.2026, para la ejecución de obra denominada **"MEJORAMIENTO DE BAÑOS ESTADIO EL ABRA"** al oferente **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN VILLALÉN LIMITADA, RUT 76.710.194-5**, representado legalmente por **JOHNNY ALBERTO LARA VILLALÉN, RUN: [REDACTED]** por un monto de **\$26.430.954.- IVA incluido** y un plazo de ejecución de **30 días corridos** desde el día hábil siguiente a la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

**AUTORIZACE** la emisión de la Orden de Compra correspondiente a través del portal [mercadopublico.cl](http://mercadopublico.cl).

**IMPÚTESE** el gasto correspondiente a **"MEJORAMIENTO DE BAÑOS ESTADIO EL ABRA"** a la Cuenta Presupuestaria 215.31.02.004.224.902, programa "Proyectos Municipales", del área de gestión de "Servicios Comunitarios", según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 211/2026, de fecha 28.01.2026.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

#### Distribución:

- Of. Partes.
- Secpla.
- Mercadopublico.
- DOM.



DJMS

Firmado electrónicamente  
Waldo Valdivia Montecinos  
Alcalde

Firmado electrónicamente  
Leyla Gonzalez Espinoza  
Secretario Municipal





**ANT.** : Decreto Alcaldicio N° 345/2026.

**MAT.** : Solicita la autorización que se indica.

**A:** **SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
**ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

**DE:** **SR. DIEGO JOAQUÍN MORALES SOTO**  
**DIRECTOR SECPLA**

- 1.- A través del presente tengo a bien remitir a Ud., debidamente firmado para su autorización mediante Decreto Alcaldicio, el contrato de fecha 11.02.2026, para la ejecución de obra denominada **“MEJORAMIENTO DE BAÑOS ESTADIO EL ABRA”** al oferente **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN VILLALÉN LIMITADA, RUT 76.710.194-5**, representado legalmente por **JOHNNY ALBERTO LARA VILLALÉN, RUN: [REDACTED]**, por un monto de **\$26.430.954.- IVA incluido** y un plazo de ejecución de **30 días corridos** desde el día hábil siguiente a la fecha del Acta de Entrega de Terreno.
- 2.- Se solicita autorizar la emisión de la respectiva Orden de Compra.
- 3.- El gasto correspondiente al **“MEJORAMIENTO DE BAÑOS ESTADIO EL ABRA”** se imputará a la Cuenta Presupuestaria 215.31.02.004.224.902, programa “Proyectos Municipales”, del área de gestión de “Servicios Comunitarios”, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 211/2026, de fecha 28.01.2026.

Saluda atentamente,



DJMS

Firmado electrónicamente  
DIEGO JOAQUIN MORALES SOTO  
SECPLA

URL Verificación: <https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/1p1PAplppvc3Lvp>  
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.





**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS:**

**“MEJORAMIENTO DE BAÑOS ESTADIO EL ABRA”**

**ID: 3656-207-LE25**

En Requínoa a 11 de febrero de 2026, entre la I. Municipalidad de Requínoa, R.U.T.: 69.081.300-9, representada por su Alcalde don **WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS**, chileno, casado, R.U.T.: [REDACTED], ambos con domicilio en Avda. Comercio N° 121, Comuna de Requínoa, en adelante la “Municipalidad”, y el contratista: **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN VILLALÉN LIMITADA**, RUT: **76.710.194-5**, representado legalmente por **JOHNNY ALBERTO LARA VILLALÉN**, RUT: [REDACTED] con domicilio en Inmaculada Mediadora N° 2323, Villa Galilea G2, Comuna de Rancagua, en adelante el “Contratista”, convienen el siguiente contrato de ejecución de obras:

**PRIMERO:**

Por el presente instrumento la Municipalidad contrata al “Contratista” ya individualizado para ejecutar el proyecto: **“MEJORAMIENTO DE BAÑOS ESTADIO EL ABRA”**, con financiamiento MUNICIPAL, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Aclaraciones, preguntas y respuestas, Especificaciones Técnicas, Planos y Presupuestos, documentos que forman parte del presente contrato y que el Contratista declara conocer y aceptar, por un monto total de **\$26.430.954.- pesos IVA incluido.-** en palabras: **Veintiséis millones cuatrocientos treinta mil novecientos cincuenta y cuatro pesos.**

El Contratista deberá ejecutar la obra con estricta sujeción a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Planos, anexos y demás antecedentes correspondientes al proyecto.

Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de la obra, conforme a las reglas de la buena técnica

Este Contrato será a **Suma Alzada**. Los contratos a suma Alzada, son aquellos que por una parte, las cantidades de obras se entienden inamovibles, y las cubicaciones constituyen un punto de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, asumiendo aquel las diferencias que pudieran existir y con ello la contingencia o pérdida, y por otra parte, que solo procede el pago de obras extraordinarias cuando estas derivan de un cambio de proyecto que no pudo tener en cuenta el contratista al momento de presentar su oferta y fueren indispensables para dar cumplimiento al convenio.



**SEGUNDO: PLAZO:**

El **plazo de ejecución de las obras** será por un periodo de **30 días corridos**. El plazo del contrato comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha del "Acta de Entrega del Terreno".

La Municipalidad se reserva el derecho de modificar el Contrato, aumentando o disminuyendo las cantidades de obras por ejecutar, alterando el monto de la propuesta en la proporción correspondiente, previa autorización del Mandante y la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio.

Esta modificación queda limitada a lo siguiente:

- Disminución de las obras establecidas en el Contrato, hasta en un máximo del 25%. Cuando esta decisión sea tomada unilateralmente, el Contratista tendrá derecho a una indemnización igual al 10% del valor de las partidas que se disminuyen.
- Aumento de las obras establecidas en el Contrato, hasta en un 30%, previa autorización por parte del organismo que financia, en cuyo caso, el Contratista tendrá derecho a su pago y a una ampliación del plazo, que será proporcional al aumento de obras debiendo presentar las garantías correspondientes que serán de su cargo.

**TERCERO: GARANTÍA:**

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Se aceptara cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable.

Todas las garantías deben ser tomadas a nombre de la Municipalidad de Requinoa con el nombre de ID y proyecto indicado en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), "**a la Vista**".



**A. Garantía para asegurar el “Fiel Cumplimiento del Contrato”.**

Deberá presentar Boleta de Garantía en U.F. o Pesos (según sea) por un valor equivalente al 5% del valor de la oferta, además de lo anterior debe incluir el nombre de la propuesta y el ID. Su vigencia será el plazo de ejecución del contrato aumentado en 60 días, el contratista deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. En caso contrario, La Municipalidad de Requínoa tendrá derecho a hacer efectiva esta boleta. También se incluyen como posibles Garantías las siguientes:

**a.1.1 Boleta de Garantía Bancaria:**

Se obtienen por medio de un banco para caucionar una obligación de una persona o empresa a favor del contratante y cuya emisión por parte del banco la constituye un depósito en dinero por parte del tomador o que éste suscriba un pagaré u otro título de crédito a favor del banco emisor.

**a.1.2 Póliza de Seguros de Garantía:**

Se obtienen por intermedio de una Compañía de Seguros, cuya póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del afianzado de las obligaciones contraídas en virtud del contrato como consecuencia, directa o inmediata, del incumplimiento por parte del tercero, del pago de las obligaciones en dinero o de crédito de dinero y a las cuales se haya obligado el tercero y el Asegurado.

**a.1.3 Certificado de Fianza**

Se caracteriza por ser nominativo, no negociable y tener mérito ejecutivo para su cobro. Asimismo, puede ser extendido a plazo o a la vista, y tener el carácter de irrevocable, cumpliendo así, los requisitos establecidos en la normativa de compras públicas para las garantías de cumplimiento de contrato. Este tipo de garantía es emitido por las Instituciones de Garantía Recíproca (IGR), internacionalmente conocidas como SGR, las cuales fueron creadas por la Ley N°20.179/2007.

**B. Garantía para Asegurar La “Buena Ejecución De Las Obras”.**

Tendrá un valor equivalente al 5% del valor de la oferta en U.F. o Pesos (según sea), que deberá ser canjeada por la boleta de Garantía, Vale Vista de “Fiel cumplimiento del Contrato” o “Póliza de Seguros de Garantía”.

Esta Boleta de Garantía, Vale Vista o “Póliza de Seguros de Garantía” tendrá una vigencia mínima de 06 meses contados desde la fecha de la Recepción Provisoria, perjuicio que el oferente podrá ofertar por un plazo mayor de vigencia de esta garantía, el cual será vinculante para este último.



**CUARTO: PÓLIZAS DE SEGUROS DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCION:**

El contrato de ejecución exige para su firma contar con Pólizas de Seguros de todo riesgo en construcción que cubra estos efectos. Dichas pólizas serán con la prima pagada al contado, dejando constancia que cada contratista deberá presentar en conjunto con la póliza, el comprobante de pago al contado. En el caso de que exista deducible, el contratista tendrá que extender una boleta de garantía adicional para cubrir dicho monto.

**QUINTO: DEL LIBRO DE OBRA:**

El Contratista tendrá la obligación de mantener en la obra un Libro de Obra (en Triplicado) Cualquier anotación establecida a través de este libro, se considerará como oficial, y deberá estar disponible en el lugar de la obra para revisión del I.T.O.

**SEXTO: MANDATO Y SUPERVISIÓN TÉCNICA:**

La Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, el que deberá entre otras funciones, formular las observaciones que le merezcan la ejecución de las faenas; la calidad de los suministros, requerir cumplimiento de las medidas de seguridad, controlar el cumplimiento de la programación, revisión de planillas de imposiciones previsionales, etc.

También deberá observar al contratista sobre la calidad de los suministros cuando éstos no cumplan los requerimientos mínimos exigidos por el mandante.

**SÉPTIMO: DEL PAGO:**

Los pagos por avance de obra se cancelaran al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato.

Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pagos por materiales depositados al pie de la obra.

El estado de pago deberá ser presentado a la dirección de obras municipales. El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando



en detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el IVA.

De los Estados de Pago se deducirá por concepto de Retención un 10% que constituye una garantía adicional, hasta completar un 5% del Contrato.

Dichas retenciones se devolverán una vez aprobado el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones del contrato previa entrega de la Factura correspondiente. Para el caso de término Anticipado del Contrato, dichas retenciones no serán devueltas.

La cancelación del Estado de Pago se realizará previa visación de la unidad técnica y dando cumplimiento a lo estipulado en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos y en triplicado:

- i. Carta solicitud.
- ii. Nómina de los trabajadores que prestaron servicios en la obra.
- iii. Carátula de Estado de pago.
- iv. Estado de avance de Obra por ítem y en porcentaje.
- v. Informe de las intervenciones realizadas en el período de duración del Contrato.
- vi. Factura a nombre de la Municipalidad.
- vii. Certificación de materiales según requerimientos (ITO).
- viii. Certificado Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1).
- ix. Certificado de pagos de cotizaciones previsionales.
- x. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30).
- xi. Entrega de Set de Fotografías digitales y CD, en dos copias, que muestren el avance de la secuencia de las distintas fases de la construcción de las obras, para respaldar rendición a SECPLA y Obras.

La empresa al momento de emitir la factura, debe enviarla el mismo día a la Unidad Técnica encargada de fiscalizar las obras, con copia a: sandramirez@requinoa.cl.

Las facturas se extenderán a nombre de la I. Municipalidad de Requínoa, Rut N° 69.081.300-9, con domicilio en Requínoa, Calle Comercio N° 121, giro Fiscal.

**OCTAVO: DE LA SUBCONTRATACIÓN:**

El contratista podrá subcontratar las obras, siempre que obtenga la autorización expresa de la Municipalidad de Requínoa, no obstante a lo anterior, el contratista mantendrá la responsabilidad de la totalidad del contrato, incluidas aquellas partidas



subcontratadas, como así mismo, el pago de todas las obligaciones laborales de sus trabajadores, proveedores y subcontratos.

**NOVENO:**      **FACTORING:**

Se permite, siempre y cuando el contratista cumpla con lo indicado en el Decreto N° 661 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

En el caso que la empresa utilice factoring, debe informarse vía correo a la Unidad Técnica encargada de fiscalizar las obras, con copia a sandraramirez@requinoa.cl.

**DÉCIMO:**      **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A LOS TRABAJADORES:**

Es de exclusiva responsabilidad de la empresa Contratista la seguridad del personal y el suministro de acuerdo a los trabajos que deberán realizar. Hacer entrega del equipamiento y elementos de seguridad, según las normas vigentes y requerimientos de los organismos de seguridad competentes. El personal que no cumpla con las disposiciones de seguridad indicadas, deberá ser reemplazado dentro de las 24 horas de notificación del Inspector Técnico, lo mismo se aplicará a los implementos de trabajo que no estén de acuerdo con las normas de seguridad.

Todo accidente que ocurra en la ejecución de los servicios que obedezca a negligencia o culpa del CONTRATISTA o de los dependientes de estos, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, son de su exclusiva cuenta y riesgo.

Será de cargo exclusivo del CONTRATISTA cualquier pago, multa o sanción pecuniaria o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de los demás que se deriven de su calidad de empleador para con sus trabajadores.

En el caso de que la I. Municipalidad de Requinoa se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las sumas que corresponda, deduciéndolas de las cantidades que se deban pagar al CONTRATISTA, de las retenciones o de las garantías que obren en poder de la I. Municipalidad y también podrán ser deducidas de cualquier suma que la I. Municipalidad adeude al CONTRATISTA y que se deriven de la ejecución del presente contrato.



La I. Municipalidad hará siempre efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá acreditar el cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales que le afecten respecto de sus trabajadores durante todo el tiempo o período el cual el o los trabajadores se desempeñan en las obras o servicios que se contraten por este instrumento. En virtud de lo señalado en la presente cláusula, para cursar cualquier pago, anticipo o para devolver retenciones o garantías, la Municipalidad exigirá al CONTRATISTA que acredite mediante un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva u otro medio idóneo que acredite que a la fecha del respectivo pago, no existen reclamos laborales ni previsionales pendientes en su contra o en contra de los subcontratistas de la obra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones laborales y, previsionales respecto de sus trabajadores que ejecutan una obra o presten servicios en virtud del presente contrato.

Será también causal de término anticipado de contrato el incumplimiento permanente de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad que el Contratista debe cumplir para con sus trabajadores de conformidad a lo establecido en la Legislación Laboral Vigente.

**DÉCIMO PRIMERO: DE LAS MULTAS:**

- a) El Contratista estará sujeto al pago de multas, en los siguientes casos:
- b) Si el Contratista no cumple con la colocación del letrero indicativo de la obra (si aplica), en las condiciones y plazo establecidos en las Bases Administrativas Especiales, se le aplicará una multa de 1 U.F. diaria.
- c) Si el Contratista no entrega la obra totalmente terminada en el plazo establecido en el Contrato, se le aplicará una multa diaria equivalente al 1/1000 (uno por mil) del monto del Contrato, no pudiendo ella, exceder en su totalidad del 15% del monto del Contrato. En cuyo caso, la Municipalidad evaluará la situación para determinar un término anticipado del éste. Las Bases Administrativas Especiales podrán fijar multas por atrasos parciales en el avance de la Obra, las que se descontarán en el estado de pago siguiente al de la aplicación de la multa.
- d) La demora por parte del Contratista, en el cumplimiento de las órdenes impartidas por el Inspector en el Libro de Obras, la presentación incompleta de los antecedentes requeridos en los Estados de Pago, el informe de pagos con atraso de sueldos, salarios y leyes sociales y la aplicación de sanciones o multas en el desarrollo de la obra, se deberán tener presente al evaluar el comportamiento del Contratista, conforme a las pautas de evaluación que se establecen en la Bases



Administrativas Especiales, cuyo resultado se archivará en su carpeta de antecedentes del Registro al que pertenezca.

- e) Paralización de obras sin justificación alguna, por más de tres días hábiles consecutivos se aplicará una multa diaria equivalente a un 1% del valor del contrato, salvo que las Bases administrativas Especiales indiquen un guarismo distinto.
- f) Incumplimiento de instrucciones de la ITO, también podrá estar afecto a multas que según la gravedad de las circunstancias debidamente justificadas por la ITO, serán desde un 0.5% hasta un máximo de un 3% de valor del contrato, que serán descontadas del Estado de Pago siguiente, y podrán ser impugnadas ante la autoridad edilicia y ésta, revalorarla según los antecedentes aportados por las partes.

**Apelación Multas:** Contra las resoluciones del Inspector Técnico de Obras estampadas en el Libro de Obras, solo procederá por parte del Contratista, el recurso de apelación ante el Alcalde con todos los documentos de respalden aquel acto, la apelación deberá ser interpuesta por escrito e ingresado en Oficina de Partes, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su anotación en el libro de obra.

**Procedimiento para apelación de Multas:** El contratista al ingresar la apelación por las multas efectuadas durante el mes en curso, y al no ser aceptadas por el Alcalde, se harán efectivas las multas.

Se procederá a retener en el Estado de Pago siguiente al mes que se dictaron. Los montos se retornaran al organismo financiero del proyecto.

Al ingreso del Estado de Pago final del servicio, las multas cursadas en el último periodo de trabajo, serán descontadas del Estado de Pago final.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:**

La Municipalidad está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato definitivo, sin derecho a indemnización alguna para el Adjudicatario y sin forma de juicio, si ocurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.



- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- f) Si el Contratista no concurre dentro del plazo establecido a la entrega del terreno donde se emplazará la obra, conforme lo señalado en el Capítulo XIII, artículo 49º de las presentes Bases.
- g) Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de trabajo o no iniciare oportunamente las obras contratadas.
- h) Si el Contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones del Inspector formuladas en base a los antecedentes del Contrato y, habiendo presentado las apelaciones correspondientes, éstas hubieren sido rechazadas. Lo anterior, conforme a lo estipulado en Capítulo XI, artículos 34º y 36º.
- i) Si por errores en los trabajos efectuados por el Contratista, las obras resultan con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, se comprometa la seguridad de éstas y ello implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.
- j) Si el Contratista adjudicado fuese condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- k) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.
- l) Otras causales específicas que se indique en las Bases Administrativas Especiales.

### DÉCIMO TERCERO:

**Recepción provisoria.** La recepción provisoria es el acto administrativo, mediante el cual la Comisión Receptora de Obras, designada al efecto, se constituye en terreno, al término del plazo contractual, a fin de verificar el cabal cumplimiento del Contrato.

La Comisión Receptora de Obras estará formada por: Director de Obras Municipales, siempre que éste funcionario no haya sido el Inspector de las obras, y dos profesionales, siempre que ninguno de los haya sido el Inspector de las obras.

El Inspector de la Obra acompañará a la Comisión en la Recepción de las obras y pondrá a su disposición toda la información y antecedentes que ésta requiera para llevar a cabo su labor.

La Comisión Receptora de Obras será designada por la Municipalidad, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio. En caso que el Municipio no cuente con el personal para integrar esta Comisión, podrá subcontratarlos a su costo.



Una vez verificado por la Comisión. El total cumplimiento del Contrato y la revisión detallada de los Certificados de recepción de los distintos Servicios o ensayos de materiales, según corresponda, procederán a realizar la recepción provisoria, levantando un Acta en cuatro copias, que será firmada por todos sus integrantes y el Contratista o su representante, pudiendo también concurrir en la firma, el Inspector de la Obra.

El acta de recepción sea obligatoriamente firmada por el Contratista o su representante.

El Acta de Recepción será sancionada por Decreto Alcaldicio, a fin de que se proceda a la cancelación del último Estado de Pago y al canje de la Boletas de Garantía correspondiente.

Si de la inspección de la obra, la Comisión determina que los trabajos no están totalmente terminados o no están ejecutados a cabalidad respecto a los antecedentes técnicos del Contrato o presentan algún material defectuoso o inadecuado, procederá a preparar un listado de las observaciones que le merece y le fijará un plazo máximo de 15 días corridos para subsanarlas.

**Recepción definitiva.** La Recepción Definitiva, seguirá igual procedimiento que la Recepción Provisoria y se hará al menos 30 días antes del término del período de garantía que señalen las Bases Especiales.

#### **DÉCIMO CUARTO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**

El Contrato será liquidado por la Municipalidad de Requínoa previo recepción definitiva de las obras, por la Unidad Técnica (DOM).

#### **DÉCIMO QUINTO: DOCUMENTOS FOTOGRAFICOS:**

El contratista deberá entregar en un CD a la Dirección de Obras Municipales un mínimo de 30 fotografías en formato digital que muestren las distintas fases de la construcción o trabajo a ejecutar, distribuidas en 10 fotografías antes de comenzar la obra, 10 fotografías durante la ejecución de la obra y 10 fotografías al entregar la obra totalmente ejecutada.

#### **DÉCIMO SEXTO: LETRERO INDICATIVO DE OBRA**

Sólo si aplica. El letrero deberá atenerse a lo dispuesto en las especificaciones técnicas que se adjuntarán en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) detalladas en el esquema entregado en las EE-TT, y que serán confirmadas por el ITO de la Dirección de Obras Municipales. En todo caso y junto a la referencia a datos de la comuna y del



proyecto, será obligación incluir la fuente de financiamiento y la institución mandante.

**DÉCIMO SÉPTIMO:**


Cualquier dificultad que surja entre las partes, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes.

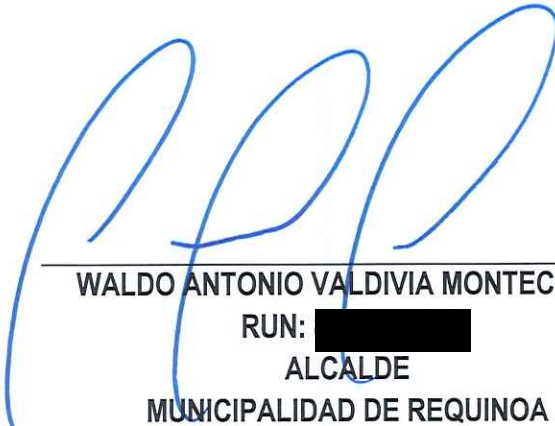
Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requinoa, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de justicia competentes.

**DÉCIMO OCTAVO:**

El presente contrato se firma en 4 originales de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder del Contratista y las copias restantes en poder de la Municipalidad.

Previa lectura, se ratifica y firman:

  
\_\_\_\_\_  
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN VILLALÉN LTDA.  
RUT: 76.710.194-5  
JOHNNY ALBERTO LARA VILLALÉN  
RUN: [REDACTED]

  
\_\_\_\_\_  
WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS  
RUN: [REDACTED]  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE REQUINOA



**CERTIFICADO DE FIANZA**  
**NOMINATIVO - NO ENDOSABLE - A LA VISTA - IRREVOCABLE**  
**LEY N°20179**



Certificado Fianza N°	224627WEB-FT	
Afianzado:	INGENIERIA Y CONSTRUCCION VILLEN LIMITADA	R.U.T. N°: 76.710.194-5
Domicilio Afianzado:	Inmaculada Mediadora 2323 Villa Galilea G2, Rancagua Región de O'Higgins	
Mandante:	Ilustre Municipalidad de Requínoa.	R.U.T. N°: 69.081.300-9
Domicilio Mandante:	Rafael Casanova N° 402, Rancagua Región de O'Higgins	
Fiador:	FINFAST S.A.G.R.	R.U.T. N°: 76.120.063-1
Domicilio Fiador:	Avenida Providencia 1208, oficina 1803, comuna de Providencia, Región Metropolitana	
Cobertura FOGAPE:	80%	

En la ciudad de Santiago a 06 del mes de febrero de 2026, la sociedad administradora FINFAST S.A.G.R., en adelante el "fiador", representada por don Edmundo Pulido Mönckeberg y don Cristobal Brunetti Jequier emite este certificado en conformidad a las disposiciones de la Ley N°20.179, del 20 de junio de 2007, constituyéndose en este acto en fiador y codeudor solidario de INGENIERIA Y CONSTRUCCION VILLEN LIMITADA, en adelante "el Beneficiario", a favor de Ilustre Municipalidad de Requínoa. en adelante "el Mandante", con el objeto de garantizar a éste las siguiente obligaciones del beneficiario, en adelante "las Obligaciones Caucionadas".

**COBERTURA**

Fecha de Inicio:	06-02-2026	Fecha de Termino:	22-05-2026
Monto Operación:	\$1.321.548	Finalidad:	Fiel Cumplimiento
"Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la licitación ID 3656-207-LE25, Mejoramiento de Baños Estadio El Abra"			

La Fianza de que da cuenta este certificado se extiende con cobertura 100% del monto de la obligación caucionada. La Fianza no goza del beneficio de excusión, en conformidad a lo establecido en la Ley N°20.179. Por otra parte, el Fiador renuncia en este acto, a los beneficios de división y a la excepción de subrogación, contemplados en los artículos 2.367 y 2.355, respectivamente, del Código Civil. El certificado será pagadero a primer requerimiento.

**EVITE FRAUDES**

Verifique la validez de la garantía en <https://finfast.com/verifyDocument> ingresando número del certificado y rut del afianzado

Los certificados emitidos a través de esta página, son otorgados bajo la Firma Electrónica Avanzada, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.799 y su Reglamento.

# ACEPTA

FINFAST

Creado el 2026-02-06 10:03:23

- N° Docto: X18000032BBF132CE2

Este documento es una representación de un documento original en formato electrónico. Para verificar el estado actual del documento, verifíquelo en <https://5.dec.cl>

Los certificados de Acepta cumplen con los estándares internacionales para firma electrónica, lo que no implica que sean compatibles con todos los software de visualización, no afectando ello en caso alguno la validez de la firma



Firma Avanzada

Firmante: [REDACTED] PULIDO MONCKEBERG JUAN EDMUNDO  
Institución - Rol: FINFAST - RTE LEGAL 1  
Fecha de Firma: 2026-02-06 10:03:25  
Auditoría Autentia: FINF-F6L9-41IW-LKWI  
Operador: 0009979728-2 JUAN EDMUNDO PULIDO MONCKEBERG



Firma Avanzada

Firmante: [REDACTED] BRUNETTI JEQUIER CRISTÓBAL  
Institución - Rol: FINFAST - RTE LEGAL 2  
Fecha de Firma: 2026-02-06 10:03:29  
Auditoría Autentia: FINF-F6L9-41KO-WD8I  
Operador: 0010669446-K CRISTOBAL BRUNETTI JEQUIER



**MAT: Solicita custodia.**

**DE: DIEGO JOAQUÍN MORALES SOTO  
DIRECTOR SECPLA**

**A: TESORERÍA MUNICIPAL**

- 1.- Por medio del presente remito para su Custodia Documento de garantía, que a continuación se detalla:

Rut	Nombre Oferente (Persona Natural o Jurídica)
76.710.194-5	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN VILLALÉN LIMITADA

Dirección	Fono	Correo Electrónico

Tipo Documento	Nº	Fecha Emisión	Fecha Vcto
CERTIFICADO DE FIANZA FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO	224627WEB-FT	06.02.2026	22.05.2026
POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL	9009804-1	06.02.2026	22.05.2026

Banco	Monto (en que moneda)	Nº ID
FINFAST S.A.G.R.	\$1.321.548.-	3656-207-LE25
RENTA NACIONAL	8,33 UF	3656-207-LE25

Nombre del Concepto	Finalidad de la Garantía
MEJORAMIENTO DE BAÑOS ESTADIO EL ABRA	FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO, POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

Saluda atentamente,



DJMS

Firmado electrónicamente  
DIEGO JOAQUIN MORALES SOTO  
SECPLA

URL Verificación: <https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/WdRiXrSWP2wgUG2>  
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



PLAN:	R1602
MONEDA:	UNIDAD DE FOMENTO
SUCURSAL:	ALIANZAS ESTRATEGICAS

<b>06/02/2026</b>	<b>22/05/2026</b>	<b>PÓLIZA</b>	<b>06/02/2026</b>	<b>9009804-1</b>	<b>0</b>
<b>DESDE (12Hrs.) Vigencia</b>	<b>HASTA (12Hrs.)</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>FECHA DE EMISION</b>	<b>POLIZA - ITEM</b>	<b>N° ENDOSO</b>
Intermediario:	Finfast Corredora de Seguros SpA	Rut: 77.479.224-4	Comisión: 17.00%		

ASEGURA A:	INGENIERIA Y CONSTRUCCION VILALEN LIMITADA	RUT:	76.710.194-5
DIRECCIÓN:	Inmaculada Mediadora 2323, Rancagua, Región de O'Higgins	FONO:	56966459344
		MAIL:	jlaravic@gmail.com
CONTRATANTE:	INGENIERIA Y CONSTRUCCION VILALEN LIMITADA	RUT:	76.710.194-5
DIRECCIÓN:	Inmaculada Mediadora 2323, Rancagua, Región de O'Higgins	FONO:	56966459344
		MAIL:	jlaravic@gmail.com

POL / CAD	COBERTURAS	MONTO ASEGURADO	PRIMA NETA
POL120130179	RC General	UF 500	6.70 UF
CAD120130385	RC de Empresa	UF 500	0.02 UF
CAD120130383	RC de Construcción	UF 500	0.02 UF
CAD120130384	RC de Propietario de Inmuebles	UF 500	0.02 UF
CAD120130387	RC Cruzada	UF 150	0.02 UF
CAD120130386	RC Patronal	Hasta UF 300 por empleado y UF 500 por evento y agregado anual	0.02 UF
CAD120130379	RC Vehicular en Exceso	UF 150	0.02 UF
CAD120130379	RC Equipo Móvil en Exceso	UF 150	0.02 UF
Cond. Particular	RC por Transporte de Personas	Hasta UF 300 por empleado y UF 500 por evento y agregado anual	0.02 UF
CAD120130380	RC por Transporte de Carga	UF 150	0.02 UF
CAD120130388	RC Contaminación	UF 150	0.02 UF
Cond. Particular	RC a Consecuencia de Incendio o Explosión	UF 500	0.02 UF
Cond. Particular	RC por Suministro de Alimentos y Bebidas No Alcohólicas	150 por trabajador y 500 por evento y 2.000 por vigencia de la póliza	0.02 UF
Cond. Particular	RC por Daño Moral	UF 500	0.02 UF
Cond. Particular	RC por Lucro Cesante	UF 500	0.02 UF
Cond. Particular	Defensa Judicial del Asegurado	UF 500	0.02 UF
		PRIMA AFECTA	7.00 UF
		IVA	1.33 UF
		PRIMA BRUTA	8.33 UF

---

**MATERIA ASEGURADA**

---

ASEGURADO	Ilustre Municipalidad de Requínoa	RUT: 69.081.300-9
ADICIONAL:		
DIRECCIÓN:	Rafael Casanova 402, Requínoa, Región de O'Higgins	

**Nombre de la Obra:** Mejoramiento de Baños Estadio El Abra

**Ubicación de la Obra:** Guillermo Shell Norte 142 , Requínoa, Región de O'Higgins

**Descripción de la Obra:** Mejoramiento de Baños Estadio El Abra, en sus etapas de techumbre, artefactos sanitarios y electricidad

**Tipo de Riesgo:** Multicanchas

**Tipo de Obra:** Remodelación

**N° de Trabajadores:** 10

**Monto RC de Construcción:** 500,00

---

**CONDICIONES PARTICULARES**

---

**SECCION I: COBERTURA**

Modelo de póliza aprobado según Reg. POL120130179 de la CMF. Esta entidad asegura mediante la tasa, monto, vigencia, primas e impuestos detallados a continuación y con arreglo a las condiciones generales estipuladas en la póliza y sus anexos aplicables al presente caso y aceptada por ambas partes y a las particulares que se especifican, asegura dentro de los límites de la República de Chile.

**Materia Asegurada**

Se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daños que este cauce a terceros, durante el desarrollo de la actividad asegurada, según los términos y condiciones detallados en este documento. Mediante la póliza, la compañía garantiza al asegurado el pago:

1. De las indemnizaciones que, con arreglo a los artículos 2.314 y siguientes del código civil y con relación a los riesgos que pueda resultar civilmente responsable por:

- La muerte o lesiones corporales de terceras personas.
- los daños causados a cosas pertenecientes a terceras personas.

2. De los gastos de defensa, incluso en caso de reclamaciones infundadas, así como los honorarios y gastos de toda clase que sean de cargo del asegurado como civilmente responsable. La compañía sólo pagará los honorarios de abogados y procuradores nombrados por ella.

La presente póliza se extiende a cubrir bajo los mismo términos y condiciones, a las empresas o actividades donde exista más de una dirección o predio, siempre y cuando se desarrolle la actividad propia de su giro.

**CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMPRESA CAD120130385**

Se extiende a cubrir la responsabilidad civil derivada de la venta en locales, tiendas, almacenes a los cuales el público tiene libre acceso.

- Se amplía también a cubrir la responsabilidad civil por incendio y/o explosión

- Se extiende a cubrir la responsabilidad del asegurado por las actuaciones de los guardias de seguridad. Esta extensión sólo será aplicable si los guardias se encuentran bajo la responsabilidad del asegurado. Esta extensión sólo será aplicable si los guardias se encuentran bajo la responsabilidad del asegurado y actuando dentro de sus funciones, esto es labores de vigilancia y protección de las instalaciones y bienes de los mandantes. Se excluye expresamente el porte y/o uso de armas u otros elementos disuasivos.

**Límite:** Hasta UF 500.

**Deducible:** 10% de la pérdida con mínimo UF 35.

#### **CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMPRESAS DEL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN CAD120130383**

Ampliándose a cubrir a la utilización de maquinaria de construcción fuera de los predios de la empresa o del recinto de las obras, dejando sin efecto las siguientes exclusiones del artículo 2) de la POL120130179:

11) Daños a los daños de terrenos, inmuebles, cables, canalizaciones, fuentes, pozos, aguas subterráneas y demás instalaciones subterráneas, que se produzcan:

a) En el curso de trabajos de excavación, construcción o demolición.

b) Por derrame o infiltración de líquidos, combustibles o productos de cualquier naturaleza que sea.

Queda entendido y convenido que la compañía sólo responderá por daños a cables, tuberías u otros bienes subterráneos de cualquier tipo, tales como cables eléctricos, cables telefónicos, tuberías de agua, gas o alcantarillado, u otros similares, solamente cuando el asegurado, antes del comienzo de la obra:

- Haya pedido y recibido de las autoridades públicas o de los propietarios de un sistema subterráneo, información sobre la posición exacta de todos los cables, tuberías u otros bienes.

- Haya buscado y localizado su existencia y marcado su emplazamiento.

**Límite:** Hasta UF 500.

**Deducible:** 10% de la pérdida con mínimo UF 35.

#### **CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROPIETARIOS DE INMUEBLES CAD120130384**

Se amplía la cláusula a cubrir los daños derivados del uso de ascensores, montacargas, carteles, rótulos, piscinas privadas, depósito de carburantes y aceites de quemar, estanques, calderas, bombas y equipamiento de edificio.

Se cubre la responsabilidad civil por los daños y/o lesiones causadas por letreros o paletas publicitarias u otros bienes ubicados dentro o fuera de los recintos del Asegurado; durante su instalación, reparación, mantenimiento, modificación, remoción o cualquier otra actividad similar.

**Límite:** Hasta UF 500.

**Deducible:** 10% de la pérdida con mínimo UF 35.

#### **CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA CAD120130387**

Esta cláusula no aplicará para empresas que sean filiales entre sí.

Asimismo, en caso de estar efectuando obras o trabajos para terceros, no aplicará para daños a la obra misma, así como los daños a herramientas, equipos o maquinarias con los cuales se esté ejecutando la obra.

En lo que refiera a lesiones corporales, se limitará a lo establecido para cobertura de RC Patronal, tanto en ámbito de cobertura como en sublímites.

#### **Asegurados adicionales:**

No obstante, lo indicado en el texto del condicionado general de la cláusula, se entenderán para todos los efectos de esta cláusula como asegurados adicionales a:

Propietario o Mandante, empresas contratistas, subcontratistas de cualquier naturaleza, nombrados o no en la póliza, Arquitectos, Ingenieros Consultores y Profesionales Asesores, Proveedores, sólo en cuanto a sus actividades en relación al asegurado principal. Financistas, especialistas independientes y todas aquellas personas o empresas con quienes el Propietario o Mandante ha llegado a acuerdo o celebrado un contrato en conexión con las actividades del asegurado principal, o que tengan una relación o participación directa en las actividades que se realizan en el sitio o lugar en que el asegurado principal desarrolle o preste sus servicios, cada una de ellas en relación con sus respectivos intereses y responsabilidades.

**Límite:** Hasta UF 150.

**Deducible:** 10% de la pérdida con mínimo UF 35.

#### **CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL CAD120130386**

Cobertura que opera en exceso de la ley de accidentes del trabajo y el deducible establecido, para los trabajadores con contrato de trabajo vigente con el asegurado, ampliándose a cubrir:

- i. Trabajos efectuados en altura y subterráneos (salvo trabajos mineros y túneles).
- ii. La responsabilidad civil del asegurado, bien sea directa, subsidiaria y/o solidaria como consecuencia de accidentes del trabajo que pudieren sufrir trabajadores que se encuentren bajo un contrato de empleo o aprendizaje con el asegurado, incluyendo alumnos en práctica, trabajadores de contratistas y/o subcontratistas, trabajadores a honorarios, y en general cualquier persona que preste servicios al asegurado y/o desarrolle actividades remuneradas en recintos del asegurado
- iii. Esta cobertura operará durante el traslado del trabajador desde y hacia su domicilio particular (en forma directa).

**Límite:** Hasta UF 500 por empleado y UF 500 por evento y agregado anual.

**Deducible:** 10% de la pérdida con mínimo UF 35.

#### **CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR CAD120130379**

Rige en exceso de UF 1.000, ampliándose a cubrir:

- i. Vehículos propios y/o de terceros bajo responsabilidad del asegurado, incluyendo vehículos arrendados y/o en leasing.
- ii. El Uso fuera del predio del Asegurado.
- iii. El uso de caminos públicos.
- iv. Conductores dependientes según lo siguiente: La responsabilidad civil vehicular y de equipos móviles, permanece cubierta cuando el conductor del vehículo o equipo huya del lugar del accidente y/o conduzca sin licencia y/o con licencia vencida y/o esté bajo la influencia de drogas y/o medicamentos y/o se encuentre en estado de ebriedad, siempre y cuando se trate de un conductor dependiente laboralmente del asegurado, que no sea su cónyuge, ascendiente, descendiente, o pariente por consanguinidad o afinidad hasta el 2° grado. Asimismo, y en todos estos casos, la compañía podrá actuar persiguiendo las responsabilidades que procedan.

**Límite:** Hasta UF 150.

**Deducible:** En exceso de UF 1.000.

#### **CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EQUIPO MÓVIL CAD120130379**

Rige en exceso de UF 1.000. En caso de no existir pólizas primarias con tales límites serán considerados deducibles aplicables al seguro. Ampliándose a cubrir:

- i. Vehículos propios y/o de terceros y/o en leasing y/o arrendados según sean sus necesidades por los cuales el Asegurado sea responsable.
- ii. El uso fuera de los predios asegurados.
- iii. El uso en caminos públicos.

iv. Conductores dependientes según lo siguiente: la responsabilidad civil vehicular y de equipos móviles, permanece cubierta cuando el conductor del vehículo o equipo huya del lugar del accidente y/o conduzca sin licencia y/o con licencia vencida y/o esté bajo la influencia de drogas y/o medicamentos y/o se encuentre en estado de ebriedad, siempre y cuando se trate de un conductor dependiente laboralmente del asegurado, que no sea su cónyuge, ascendiente, descendiente, o pariente por consanguinidad o afinidad hasta el 2° grado. asimismo, y en todos estos casos, la compañía podrá actuar persiguiendo las responsabilidades que procedan.

Se incluyen expresamente bajo esta cobertura los daños y lesiones causados por la operación de maquinarias de construcción en general entendiéndose como tales bulldozers, moto niveladora, tractores, compresores, grúas y otros similares.

**Límite:** Hasta UF 150.

**Deducible:** En exceso de UF 1.000.

#### **CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS**

Se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil que el Asegurado pudiera sufrir por el transporte de trabajadores respecto de las lesiones corporales y/o muerte de los mismos mientras son transportados a bordo de vehículos y/o buses, ya sea propios o de terceros contratados para tal efecto, de acercamiento al sitio de la obra asegurada y viceversa.

El Asegurado garantiza que el transporte se realiza en medios especialmente acondicionados para el transporte de pasajeros, cumpliéndose las disposiciones legales y reglamentarias al efecto, y que los medios transportadores se encuentran en buen estado de conservación y mantenimiento. De no cumplirse esta condición, la compañía se exime de cualquier responsabilidad al respecto.

Esta cobertura opera en exceso de las coberturas de pólizas específicas contratadas por los transportistas y/o del deducible establecido en la presente póliza según el monto que más contribuya a atenuar la pérdida.

**Límite:** Hasta UF 500 por empleado y UF 500 por evento y agregado anual.

**Deducible:** 10% de la pérdida con mínimo UF 35.

#### **CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRANSPORTE DE CARGA CAD120130380**

Se otorga la presente cobertura adicional sólo para los daños causados a terceros por la carga durante su transporte, carga o descarga, incluyendo durante su transporte por vías rurales y/o urbanas, en vehículos propios o arrendados y/o de terceros bajo su responsabilidad, para tal efecto y adecuados para esta labor

El Asegurado garantiza que el transporte se realiza en medios especialmente acondicionados para el transporte de dichas cargas cumpliéndose las disposiciones legales y reglamentarias al efecto, y que los medios transportadores se encuentran en buen estado de conservación y mantenimiento. De no cumplirse esta condición, la compañía se exime de cualquier responsabilidad al respecto.

Esta póliza no contempla el transporte de inflamables, corrosivos, explosivos y de cualquier otra sustancia peligrosa.

Se excluyen expresamente los daños a la carga, a los pasajeros y/o medios transportadores.

**Límite:** Hasta UF 150.

**Deducible:** 10% de la pérdida con mínimo UF 35.

#### **CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONTAMINACIÓN CAD120130388**

Se cubre la responsabilidad civil producto de una contaminación súbita y accidental, según lo establecido en la cláusula adicional correspondiente. Queda expresamente excluida cualquier responsabilidad civil por contaminación gradual.

**Límite:** Hasta UF 150.

**Deducible:** 10% de la pérdida con mínimo UF 35.

#### **CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL A CONSECUENCIA DE INCENDIO O EXPLOSIÓN**

**Límite:** Hasta UF 500.

**Deducible:** 10% de la pérdida con mínimo UF 35.

#### **CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS**

Siempre que los daños se manifiesten dentro los 07 días de su consumo, contados desde la fecha de entrega del suministro y dentro de la vigencia de la póliza y solo respecto de alimentos que hayan sido proporcionados por el asegurado o por terceros contratados por este para tal efecto, al interior de sus instalaciones.

**Límite:** Hasta 150 por trabajador y 500 por evento y 2.000 por vigencia de la póliza.

**Deducible:** 10% de la pérdida con mínimo UF 35.

#### **CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO MORAL**

Siempre y cuando sea a consecuencia de un daño material y/o corporal amparado bajo las coberturas de la presente póliza. en consecuencia, esta póliza no cubre el daño puramente moral.

**Límite:** Hasta UF 500.

**Deducible:** 10% de la pérdida con mínimo UF 35.

#### **CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR LUCRO CESANTE**

Siempre y cuando sea consecuencia de un daño material y/o corporal amparado bajo las coberturas de la presente póliza, en el cual resulte civilmente responsable por sentencia ejecutoriada.

**Límite:** Hasta UF 500.

**Deducible:** 10% de la pérdida con mínimo UF 35.

#### **CLÁUSULA DE DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO**

La presente póliza se extiende a cubrir los gastos de defensa judicial del asegurado por reclamaciones civiles, siempre y cuando ésta sea asumida por abogados nombrados por la compañía o por el asegurado con el consentimiento y aprobación de la Compañía. Se cubre asimismo los gastos de defensa judicial del asegurado por reclamaciones penales, siempre y cuando ésta sea asumida por abogados nombrados por la compañía o por el asegurado con el consentimiento y aprobación de la Compañía. Hasta sublímite único y agregado póliza indicada en cuadro de coberturas.

Se entenderán cubiertos los gastos de defensa judicial, aun cuando éstos se generen por una reclamación infundada en contra del asegurado.

**Límite:** Hasta UF 500.

#### **SECCION II: ÁMBITO TERRITORIAL Y JURISDICCIÓN**

El presente seguro cubre solo los hechos ocurridos y reclamados dentro del Territorio de la República de Chile.

Se aplicará la legislación y conocimiento de tribunales competentes de Chile.

### **SECCION III: REQUISITOS ESPECIALES DE COBERTURA**

Se excluye de la presente póliza, toda Responsabilidad Civil, y/o cobertura, y/o cláusula que no esté expresamente estipulada bajo el ítem “cobertura”

Queda expresamente acordado que el presente seguro operará en exceso de aquellas coberturas más específicas que puedan existir. Por lo anterior, este seguro no concurrirá con otras coberturas que puedan ser más específicas, sino que opera en exceso de aquellos seguros.

Se deja constancia que las ubicaciones de riesgos corresponden a las señaladas en las condiciones particulares, las que serán modificadas sólo mediante información entregada con la debida anticipación a la compañía.

Es condición de cobertura, que el asegurado cumpla con la totalidad de las garantías solicitadas por la compañía de seguros. En caso contrario, no habrá lugar a la indemnización en caso de siniestro.

Se deja constancia que los límites y sublímites operan en exceso del deducible establecido en la póliza para la cobertura respectiva.

#### **Terminación anticipada:**

El asegurado y la compañía aseguradora podrán poner término anticipado al contrato dando aviso por escrito con al menos 30 días de anticipación. La prima se reducirá en forma proporcional al plazo corrido, pero en caso de haber ocurrido un siniestro de pérdida total se entenderá devengada totalmente.

Se aclara que como parte del monto a asegurar, se incluyen los gastos, honorarios y costas incluidas en la suma asegurada

#### **Resolución de contrato por no pago de prima:**

La compañía podrá, en el evento de mora o simple retardo en el pago de todo o parte de la prima, reajustes o interés, declarar resuelto el contrato mediante carta dirigida al domicilio que el contratante haya señalado en la póliza.

La resolución del contrato operará al vencimiento del plazo de quince días corridos, contados desde la fecha del envío de la carta, a menos que antes de producirse el vencimiento de ese plazo sea pagada toda la parte de la prima, reajustes e intereses que estén atrasados, incluyendo los correspondientes para el caso de mora o simple retardo. Si el vencimiento del plazo de quince días, recién señalado, recayere en día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado para el primer día hábil inmediatamente siguiente que no sea sábado.

Mientras la resolución no haya operado, la compañía aseguradora podrá desistirse de ella mediante una nueva carta en que así lo comunique a la persona que contrató el seguro y dirigida al domicilio antes aludido en esta cláusula.

La circunstancia de haber recibido pago de todo o parte de la prima atrasada, y de sus reajustes o intereses, o de haber desistido de la resolución, no significará que la compañía renuncia a su derecho a poner nuevamente en práctica el mecanismo de la resolución pactado en esta cláusula, cada vez que se produzca un nuevo atraso en el pago de todo o parte de la prima.

Queda acordado y aclarado, que la actividad asegurada detallada en la presente, es exclusivamente aquella relacionada al asegurado, y no a los asegurados adicionales, y está determinada según la información oportunamente recibida por parte del asegurado.

Se aclara que el o los asegurados adicionales detallados, solamente estarán amparados en caso de un reclamo formalizado contra el asegurado y siempre que éste sea solidariamente responsable por dicho hecho.

#### **Rige cláusula de soldadura:**

1. La Dirección de la empresa (asegurado) deberá definir zonas, proyectadas y autorizadas, para las operaciones y/o designar una persona capacitada para realizar las mismas en zonas no diseñadas específicamente para ellas. Esta persona debe colocar vigilantes de incendio experimentados donde existan riesgos de que se desencadene un incendio.

También debe haber vigilantes donde haya cantidades considerables de materiales combustibles almacenados, a menos de 15 metros de distancia, donde existan aberturas en paredes o suelos a menos de 15 metros de distancia, exponiendo materiales combustibles en áreas adyacentes o donde haya materiales combustibles adyacentes a lados opuestos de muros, techos y tejados que puedan inflamarse por el calor generado por las operaciones. La dirección debe seleccionar contratistas según su conocimiento de los riesgos y la calidad de su personal. También deben ponerles al corriente de la presencia de materiales inflamables u otras condiciones peligrosas en la zona de trabajo.

2. El supervisor de las operaciones de corte y soldadura en zonas no diseñadas para dichos procesos (por ejemplo: El jefe de planta, el jefe de mantenimiento, contratista o capataz de la empresa contratada) debe tener las siguientes responsabilidades:

- a) Determinar los materiales combustibles presentes en el área de trabajo.
- b) Si es necesario, trasladar de sitio las operaciones o los materiales combustibles, Resguardar estos últimos.
- c) Asegurarse de contar con una cotización escrita de la dirección.
- d) Comprobar que los vigilantes estén siempre disponibles en caso de necesidad.
- e) Asegurarse de que los soldadores conocen que tienen autorización de la dirección.
- f) Efectuar una inspección media hora después de que finalicen las operaciones de corte o soldadura en aquellos casos en que no se necesite un vigilante.

3. Antes de comenzar el trabajo, los soldadores deben conseguir permiso del supervisor, manejar el equipo con precaución y continuar el trabajo siempre que no varíen las condiciones para las que concedió el permiso.

4. Durante las operaciones deben observarse las siguientes precauciones.

- a) El corte y la soldadura no deben realizarse en atmósferas inflamables (explosivos), en las cercanías de grandes cantidades de materiales inflamables, expuestos fácilmente en zonas no autorizadas por la dirección, o sobre separaciones metálicas, paredes o tejados con cubiertas combustibles o contruidos con paneles combustibles tipo "Sándwich".
- b) Los suelos deben mantenerse limpios y sin materiales combustibles, como virutas de madera. Si el suelo es combustible, debe mantenerse húmedo o protegido.
- c) Si los combustibles están a menos de 15 metros de las operaciones y estas o los anteriores no pueden trasladarse para mantenerlos a una distancia mayor de 15 metros, deben protegerse con cubiertas para llamas o pantallas de metal o amianto.
- d) Cualquier abertura en suelos, paredes o conductos, a menos de 15 metros del área de trabajo, debe cubrirse.
- e) El corte o soldadura sobre tuberías u otro metal en contacto con paredes, muros, techos o paredes combustibles no debe realizarse si están lo suficientemente cercanos para poder provocar la ignición o conducción de calor.
- f) Los extintores deben estar cargados en condiciones de trabajo y fácilmente accesible.

Los vigilantes deben estar adiestrados convenientemente. Si no los hubiera, es indispensable verificar la zona de trabajo y áreas adyacentes cuidadosamente, por lo menos durante media hora después de que finalicen las operaciones para detectar posibles fuegos latentes.

#### **Definición de trabajo en altura:**

Bajo el nombre de trabajos en altura, se designan a los trabajos que son ejecutados en alturas superiores a 2 metros en andamios, edificios, escaleras, estructuras, máquinas, plataformas, vehículos, etc., así como a los trabajos en aberturas de tierra, excavaciones, pozos, trabajos verticales, etc. como criterio general, todos los trabajos en altura sólo podrán efectuarse, en principio, con la ayuda de equipos o dispositivos de protección colectiva, tales como barandilla, plataformas o redes de seguridad, líneas de vida y similares.

#### **Cláusula de medidas de seguridad:**

Se deja constancia que el asegurado se encontrará amparado siempre y cuando cumpla con las siguientes medidas de seguridad:

Tomar las medidas de seguridad necesarias establecidas por el municipio correspondiente para dichas obras, vallas de seguridad, señalamientos, mallas de seguridad. Deberá contar con los permisos y/o autorizaciones municipales y/o los de cualquier otra autoridad competente.

La señalización deberá ser visible a una distancia no menor a 10 mts. con carteles indicando la existencia de la zona de obras y con señalización luminosa o refractaria de la luz para su visión nocturna y comprender toda la extensión del área de trabajo.

En el caso de utilización de andamios o estructuras similares, la estructura, sus materiales y método de fijación y/o anclaje deberán ser adecuados y acordes a las dimensiones y peso de la /s estructura /s y velocidad máxima de los vientos.

La zona de trabajo deberá estar delimitada y cercada a fines de restringir el paso a terceros ajenos a la obra.

Toda zanja o pozo debe quedar perfectamente vallado y señalizado con letreros adecuados; asimismo se debe indicar las interrupciones del tránsito con carteles que indiquen alternativas de tránsito a realizar.

Se deberá contar con iluminación artificial en los horarios nocturnos.

Toda tierra resultante de la excavación debe quedar contenida por algún método eficaz. Deberá preverse que la misma quede contenida en cajones estancos cuidando fundamentalmente no obstruir el libre tránsito por la calzada y/o paso.

#### **SECCION IV: NO SERÁN PARTE DEL SEGURO**

Según detallado a continuación y de acuerdo a lo señalado en POL y CAD asociados a la presente oferta, no serán parte de este seguro:

1. La propiedad, operación o uso de:
  - a. Aeronaves
  - b. Aeródromos o aeropuertos
  - c. Trenes, funiculares, o teleféricos
  - d. Naves distintas a naves ligeras en vías de agua internas (ríos, canales, etc) y lagos.
  - e. Dique seco, muelles, embarcaderos, etc.
  - f. Construcción de naves, reparación de naves, astilleros.
2. Contratistas relacionados con la construcción, reparación o arreglo de naves y/o aeronaves.
3. Construcción y reparación de represas
4. Construcción y trabajos bajo el agua
5. Minas bajo tierra y bajo agua
6. Manufactura y producción, almacenamiento, empaclado, desarmadura o transporte de: fuegos artificiales, fusibles, cartuchos, municiones, pólvora, nitroglicerina o cualquier otro explosivo.
7. Manufactura y/o producción y/o desarmadura de:
  - a. Gases y/o aire presurizado en contenedores
  - b. Butano, metano, propano y otros gases líquidos
  - c. Gas Natural
8. Pagos profesionales, mal aviso, y/o errores y omisiones, con la excepción de Garantía de Corredores de Seguro, Ajustadores de Seguros, Asesores Previsionales o entidades de Asesoramiento Previsional, hospitales, centros médicos, clínicas u otro centro médico de atención con responsabilidad profesional.
9. Errores o Fallas de Diseño o Rendimiento
10. Garantía de Productos
11. Responsabilidad de Productos respecto a:
  - a. Aeronaves y/o fabricantes de componentes de aeronaves
  - b. Fabricantes de fármacos con la excepción de farmacias.
  - c. Fabricantes, proveedores o distribuidores de explosivos tóxicos o no-tóxicos, petroquímicos, fertilizantes, pesticidas, fungicidas, comida de animales
  - d. Constructores de buques y fabricantes de maquinaria y/o componentes para uso marítimo.
  - e. Exportaciones a USA
12. Respecto a Responsabilidad Civil General:
  - a. Riesgos de Contingencia
  - b. Compensación de Trabajadores, exceptuando RC Patronal según póliza Chilena.
  - c. Cobertura retroactiva
  - d. Refinerías, depósitos de aceite, oleoductos, gasoductos.
  - e. Basurales
  - f. Campos Electromagnéticos (EMF)
  - g. Manufactura de partes de rieles

- h. Se excluyen productos derivados de Sangre Humana, excepto SIDA o Hepatitis.
  - i. Implantes de uso humano
  - j. Organismos genéticamente modificados
  - k. Juegos de Computador
13. Daños punitivos y/o ejemplares
  14. Responsabilidad Civil de Contratistas respecto a la recolección y manejo de desperdicios, y la responsabilidad civil resultante del manejo, proceso o manejo de basurales o áreas de recolección de basura. Se exceptúa de esta exclusión la actividad de recolección de basura y desperdicios domiciliaria.
  15. Responsabilidad civil como resultado de contaminación gradual. Esta exclusión no se aplica a contaminación repentina, inesperada e imprevista.
  16. Retiro de productos
  17. Responsabilidad Civil para instalaciones de ferrocarriles, excepto aquellas dentro de las ubicaciones del asegurado.
  18. Responsabilidad de Productos para exportaciones a USA, Canadá, Commonwealth, territorios y estados asociados.
  19. Riesgos relacionados con petróleo y gas natural, excepto responsabilidad civil por Transporte de Combustibles y/o Gas. Lo anterior referido a extracción, refinamiento y procesamiento de combustibles. No son parte de esta exclusión las estaciones de servicio y/o lubricentros.
  20. Manufactura, transporte y almacenamiento de fuegos artificiales, armas, municiones, explosivos, detonadores y pertrechos de guerra.
  21. Responsabilidad Civil resultante de la falta o falla en el suministro de electricidad, agua, gas teléfono y/o entrega de estos servicios.
  22. Responsabilidad Civil de compañías que se especializan principalmente en apuntalamientos bajo agua, túneles y minas subterráneas.
  23. Responsabilidad Civil para riesgos off shore
  24. Riesgos de construcción en el transcurso de la construcción de túneles, construcción de represas y aeropuertos.
  25. Participación en u organización de competencias deportivas amateur o profesional, de carreras en vehículos motorizados, aeronaves, vehículos terrestres o acuáticos.
  26. Responsabilidad automática primaria y/o obligatoria bajo la legislación nacional o local.
  27. Responsabilidad Civil para compañías que se especializan en la extracción, manufactura, depósito, refinamiento, transporte y/o distribución de sustancias peligrosas (altamente inflamables, explosivas, tóxicas o corrosivas) incluyendo líquidos y gases, a menos que dicha extracción, manufactura, depósito, refinamiento, transporte y/o distribución sea incidental o fortuita.
  28. Cobertura de Responsabilidad Profesional de cualquier tipo.
  29. D&O (Directores y Ejecutivos)
  30. E&O (Errores y Omisiones)
  31. Responsabilidad Civil de productos para; productos farmacéuticos o curativos o abortivos. Responsabilidad Civil de productos médicos invasivos. Fabricantes y distribuidores también están excluidos. La presente exclusión no está referido a RC General para estos asegurados.
  32. Toda Responsabilidad Civil que resulte de las pruebas, modificaciones, adquisiciones, preparaciones, proceso, manufactura, manejo, distribución, depósito, aplicación o cualquier otro uso de cualquier tipo de materia originado completa o en parte del cuerpo humano (incluyendo, sin limitación, tejidos, células, órganos, trasplantes, sangre, orina, excreciones y secreciones) y cualquier sub producto o producto biosintético de dicho producto.
  33. Productos genéticamente modificados o productos que contengan organismos genéticamente modificados.
  34. Responsabilidad de productos para fertilizantes, pesticidas, fungicidas y todo producto de alimentación animal.
  35. Responsabilidad de productos para vehículos o partes esenciales de estos.
  36. Riesgos relacionados con aviación, productos de aeronaves, partes de éstos o riesgos relacionados con aparatos usados para la regulación del tráfico aéreo, manejo técnico y administrativo del aeropuerto, incluyendo riesgos relacionados con servicio y suministro.
  37. Cobertura para daños resultantes de asbestos, dioxinas, isocianuro dietílico y tabaco.
  38. Cobertura para daños a o desaparición de propiedad bajo el control del asegurado en bodegas, almacenes, transportes, astilleros, o pólizas de empresas de seguridad.
  39. Responsabilidad de la Operación de Hoteles con siniestros en el extranjero.
  40. Responsabilidad de Deportes acuáticos.
  41. Enfermedades profesionales
  42. Responsabilidad Civil Decenal
  43. Responsabilidad Civil Retroactiva

44. Responsabilidad de Empleadores, con la excepción de RC Patronal respecto a empleados del asegurado, estudiantes en práctica, servicios temporales, empleados de contratistas y/o subcontratistas y respecto a compensación de trabajadores sólo respecto a Responsabilidad Profesional y Responsabilidad de Compañías. La exclusión se refiere a las obligaciones directas y legales del empleador con sus empleados o dependientes.
45. Responsabilidad de empresas respecto a asbestos, polución, hongos tóxicos, tabaco.
46. Pólizas por un período mayor a 24 meses.

#### **Exclusión de COVID-19**

A pesar de cualquier disposición en contrario dentro de este seguro o cualquier endoso, este seguro no cubrirá a ninguna responsabilidad o pérdida, que surja o esté relacionada con, o de alguna manera que implique, ya sea directa o indirectamente:

- (a) cualquier enfermedad por coronavirus (COVID-19);
- (b) cualquier coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2);
- (c) cualquier mutante, derivado o variación de COVID-19 o SARS-CoV-2;
- (d) cualquier temor o amenaza, ya sea real o percibida, de (a), (b) o (c) anteriores;
- (e) cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir, mitigar o de cualquier manera relacionada con cualquiera de (a), (b) o (c) anteriores.

### **SECCION V: ANEXOS**

#### **REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD**

El Asegurado deberá tomar todas las medidas de seguridad que la ley contempla para prevenir daños a terceros. Los siniestros deberán ser reportados al asegurador según se indica en las pólizas respectivas y esté los administrará de acuerdo a las normas de la CMF vigentes a la fecha del siniestro.

#### **CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS**

**RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, se encuentra adherida voluntariamente al código de autorregulación y al compendio de buenas prácticas de las compañías de seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre éstas y sus clientes.

Copia del compendio de buenas prácticas corporativas de las compañías de seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de esta Compañía o en [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. o a través de la página web [www.ddachile.cl](http://www.ddachile.cl).

#### **INFORMACION SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS**

En virtud de la Circular No 2131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados, surgidas con motivo de su relación con ellos.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal o medios electrónicos, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Comisión para el Mercado Financiero, Área de Protección al Inversionista y Asegurado,

cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O Higgins 1449, piso 1° o a través del sitio web [www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl).

## **CIRCULAR No 2106 COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS**

### **1.- OBJETIVO DE LA LIQUIDACION**

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia del siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar. El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

### **2.- FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION**

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

### **3.- DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA**

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o Beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días contados desde la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

### **4.- INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES.**

El Liquidador o la Compañía, deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

### **5.- PRE-INFORME DE LIQUIDACION**

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un Pre-Informe de Liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al Pre-Informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

### **6.- PLAZO DE LIQUIDACION**

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde fecha denuncia, a excepción de:

- a) Siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF : 90 días corridos desde fecha denuncia.
- b) Siniestros Marítimos que afecten a los Cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia.

### **7.- PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION**

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales periodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

### **8.- INFORME FINAL DE LIQUIDACION**

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 25 al 28 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda No 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012).

### 9.- IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION

Recibido el Informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado. Impugnado el Informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.



**INGENIERIA Y CONSTRUCCION  
VILLALEN LIMITADA**  
76.710.194-5

**77.479.224-4**  
**Finfast Corredora de Seguros  
SpA**

Renta Nacional

Contratante

Corredor

Fecha de emisión 06 de Febrero de 2026

### COMPROMISO DE PAGO

06/02/2026	22/05/2026	PÓLIZA	06/02/2026	9009804-1	0	
DESDE (12Hrs.)	Vigencia	HASTA (12Hrs.)	DOCUMENTO	FECHA DE EMISION	POLIZA - ITEM	N° ENDOSO

PLAN:	R1602	RUT:	76.710.194-5
PRIMA BRUTA:	8.33 UF	FONO:	56966459344
TIPO DE FACTURA:	Si		

CONTRATANTE:	INGENIERIA Y CONSTRUCCION VILLALEN LIMITADA	RUT:	76.710.194-5
PAGADOR:	Finfast Corredora de Seguros SpA	RUT:	77.479.224-4
DIRECCIÓN:	Inmaculada Mediadora 2323, Rancagua, Región de O'Higgins		
COMUNA:	Rancagua		

Debo y pagaré a Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., por concepto de pago de primas e intereses en las fechas y los montos que a continuación se detallan:

CUOTA	VENCIMIENTO	VALOR
1	06/02/2026	8.33 UF

Para facilitar el cumplimiento de este compromiso, el pago lo efectuaré a través de pago directo. La dirección señalada por el pagador, será usada para el envío de los avisos de vencimiento por lo cual debe ser la vigente para la correcta recepción de la correspondencia.

El hecho de no recibir oportunamente el correspondiente aviso de vencimiento, no libera al pagador individualizado en el presente documento de su compromiso de pagar en forma íntegra y oportuna los montos convenidos, en las fechas establecidas.

El no cumplimiento de esta obligación faculta a la compañía para aplicar la cláusula de resolución de contrato por no pago de primas, sin perjuicio de sus demás derechos.

El pago de las cuotas expresadas en moneda reajutable deberá efectuarse en su equivalente en pesos al día del pago efectivo. Las expresadas en otras monedas se pagarán en la respectiva moneda.

Este compromiso de pago forma parte integrante de las Condiciones Particulares de la Póliza y de sus endosos si los hubiera. Los cheques deben extenderse nominativos y cruzados a nombre de Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.

---

Finfast Corredora de Seguros SpA  
77.479.224-4